

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que ve fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pte.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 318 de 14 Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

AUTOMÓVILES

Vistas las consultas de la Jefatura de Guipúzcoa y Navarra sobre si al hacer la inscripción en los Registros que determina el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918 de los vehículos con motor mecánico debe seguirse una numeración independiente para cada categoría de vehículos ó una general, cualquiera que sea aquélla:

Visto el informe del Real Automóvil Club de España:

Considerando de acuerdo con dicho informe, que siendo el objeto de dichos números el poder reconocer en marcha el nombre del propietario del vehículo, para lo cual conviene que no haya que fijarse además del número en el tipo y condiciones del vehículo, lo que en algunos casos podría dar lugar á confusiones por la semejanza del aspecto exterior de los de una categoría con los de otra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la numeración correlativa para los vehículos con motor mecánico debe ser única en cada provincia para todos ellos, á fin de evitar pueda en caso alguno haber dos vehículos con el mismo número, aun cuando fueran de categoría y aspecto exterior muy distinto, y que si en alguna provincia se hubiera seguido otro criterio se llame á las propietarios de los coches y se rectifique la numeración con arreglo á la presente disposición, procurando al efectuarlo estar al más alto número de interesados posible.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1918.—El Director general, P. O., R. Gelabert.—Señor Gobernador civil é Ingeniero Jefe de la provincia de....

«Gaceta» núm. 318 de 14 Nbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Perpignan, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que se expresan á continuación:

Samuel Villadebó Picurana, natural de Barcelona, de treinta años, soltero, hijo de Jaime y Juana.

Enrique Fayos Cardonal, natural de Rótova (Valencia), de dieciocho años.

Miguel Sánchez Belmonte, natural de La Mudarra (Valladolid), de cuarenta y cinco años, viudo, hijo de Miguel y de Josefá.

Francisco Benuls Bisbil, natural de Beniopa (Valencia), de dieciocho años, jornalero, soltero, hijo de Francisco y Dolores

Baltasar Fenullar Besaller, natural de Terrateig (Valencia), de veinticinco años, hijo de Antonio y Teresa.

Jaime Ospital Caixas, nacido en Tortellá (Gerona) el 25 de Marzo de 1858, hijo de Jaime y Teresa.

Madrid 2 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

E. Cónsul general de España en Gibraltar, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Sebastián Bustamante Navarro, marinerero del vapor español «Rita», ocurrido en el Manicomio de dicha Plaza el día 7 de Septiembre de este año.

Madrid 4 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

«Gaceta» núm. 313 de 9 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Univer-

sidad de Sevilla, la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

«Gaceta» núm. 306 de 2 de Nbre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Orense la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más avisos que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.367.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1918.—MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	41
2 Tifus exantemático (2).	>
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	18
4 Viruela (5).	>
5 Sarampión (6).	28
6 Escarlatina (7).	>
7 Coqueluche (8).	4
8 Difteria y crup (9).	7
9 Gripe (10).	517
10 Cólera asiático (12).	>
11 Cólera nostras (13).	>
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	7
13 Tuberculosis pulmonar (27).	80
14 Tuberculosis de las meninges (28).	4
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	11
16 Sífilis (36).	>
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	21
18 Meningitis simple (61).	70
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	50
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	69
21 Bronquitis aguda (90).	71
22 Bronquitis crónica (91).	42
23 Pneumonía (93).	53
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	84
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	15
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	>
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	261
28 Apendicitis y Tifitis (128).	>
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	10
30 Cirrosis del hígado (112).	9
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	21
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	>
33 Tumores no cancerosos y	>

34	Otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	3	39 Suicidios (155 á 163).	1
35	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	8	40 Otras enfermedades (20 á 25, 31, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	307
36	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	1	41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	46
37	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	33	Total.	1.934
38	Debilidad senil (154).	58		
	Muertes violentas (164 á 176).	6	Murcia 7 Noviembre de 1918.—El Jefe de Estadística, José María Díaz.	

Número 2.367.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1918

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.	633.776
Número de hechos.	Nacimientos (1). 1.275
	Absoluto. 1.964
	Defunciones (2). 428
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3). 2'01
	Mortalidad (4). 3'10
	Nupcialidad 0'68
Vivos.	Varones. 703
	Hembras 572
Número de nacidos.	Legítimos. 1.202
	Vivos. 72
	Ilegítimos. 1
	Expositos. 1
TOTAL.	1.275
Muertos.	Legítimos. 12
	Ilegítimos. 4
	Expositos. 0
	TOTAL. 16
Número de fallecidos (5).	Varones. 929
	Hembras. 1.035
En Hospitales y Casas de salud.	Menores de 5 años. 756
	De 5 y más años. 1.208
En otros Establecimientos benéficos.	En Hospitales y Casas de salud. 49
	En otros Establecimientos benéficos. 29
TOTAL.	78

Murcia 7 Noviembre de 1918.—El Jefe de Estadística, José María Díaz.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.—Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos muertos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos

Número 2.400.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.535.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Hernández Bolarin, en nombre de la Sociedad Anónima La Azufrera de San Valentín, vecina de Minas (Albacele), se ha presentado en este

Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan cien pertenencias para la mina denominada *Pepica*, de mineral de azufre, sita en término de Moratalla y en el paraje denominado Cañada de Moharque, Pedanía de Salmerón y en terreno franco al parecer; lindando por S. con terreno montuoso de la propiedad de D. Plácido Verdú; por O. con igual clase de terreno de la propiedad de D. José López y La Salinica (hacienda); por N. Cañada de Moharque, y

por E. con la mina «San Valentín» número 19.421; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la referida mina «San Valentín»; y desde dicho punto y con relación al N. con que fué demarcada dicha mina se medirán en dirección O. 1.000 metros y se pondrá la 1.ª estación; 1.ª á 2.ª N. 1.000; 2.ª á 3.ª E. 1.000, y de 3.ª á 4.ª S. 1.000 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Noviembre de 1918.
—José Carbonell.

Número 2.505.

MONTES PUBLICOS

Consejo Forestal.—Sección 2.ª

El día 20 de Diciembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama de Murcia, bajo a presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 23'80 quintales métricos de carbón de chaparra procedente de los montes que el Estado posee en Sierra de España, cuyo carbón está depositado en los sitios que expresa el pliego de condiciones, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas setenta y seis pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 30 del mismo mes bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama de Murcia, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 7 de Noviembre de 1918.
—Aprobado, El Presidente, Fernando Salazar.

Cuarta sección.

Número 2.484.

Requisitoria.

Lorca Huertas Antonio, hijo de Antonio y Maria, natural de La Unión (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de 22 años de edad, núm. 16, para el reemplazo de 1917, de color moreno con cicatrices en la cara y cuello, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Alférez D. Pedro Manresa Siboni, Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Cartagena 9 de Noviembre de 1918.—El Alférez Juez instructor, Pedro Manresa Siboni.

Quinta sección.

Número 2.499.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL de la PROVINCIA DE MURCIA

El Ingeniero Jefe del Catastro de rústica de esta provincia, pone en

conocimiento de los propietarios del término municipal de Lorquí, que debidamente cumplimentado el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en cumplimiento también de lo que dispone el artículo 19 del citado Reglamento, se ha servido aprobar las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral del mencionado término, en armonía con lo propuesto por su Junta pericial de Catastro, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada.

Murcia 14 de Noviembre de 1918.
—Adolfo Roig.

Número 2.497.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurses en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 14 Noviembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

Responsabilidad por confección documentos contributivos.—1917.—Junilla.

D. Jesús Jiménez Trigueros, Alcalde, y D. José Guardiola Valera, Secretario. 489 68

Industrial.—1914.—Cartagena.

D. Pedro Fuertes Payá. 409 36

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han pedido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta loca-

lidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LOBOSILLO

Bernardo Garcia, 0'21 pesetas.

LA UNION

Baltasar Hernández, 0'81 pesetas.

VALENCIA

Alfonso Carrascosa, 0'40 pesetas.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Alfonso Espejo, 0'40 pesetas.

LA UNION

Antonio Conesa, 2'43 pesetas.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Antonio Garcia, 0'61 pesetas.
Andrés Garcia, 0'20.

LA UNION

Alfonso Hernández, 0'10 pesetas.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Antonio Martínez, 1'42 pesetas.

ALJONA

Ana María Martínez, 1'42 pesetas.

Andrés Martínez, 0'81.

LA UNION

Andrés Morales, 0'81 pesetas.

VALLADOLISES

Ana María Nieto, 0'61 pesetas.

LA UNION

Antonio Saura, 2'40 pesetas.

Bernabé Conesa, 9'21.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Candelaria Nicolás, 1'21 pesetas.

LA UNION

Casimiro Sánchez, 0'61 pesetas.

para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 18 Septiembre de 1918.

—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ERA-ALTA**Semestrales.**

Francisco Caballero, 9'18 pesetas.

Francisco Hernández, 1'78.

Francisco Pérez, 2'96.

Francisco Marin, 3'61.

Francisco Hellin, 5'57.

Francisco Sánchez, 10'42.

Francisco Moreno, 5'10.

José España, 7'52.

José Alcaraz, 3'85.

José Moreno, 5'10.

José Córdoba, 6'21.

Juan Martínez, 6'80.

Juan Salinas, 3'97.

José Roca, 3'26.

José Córdoba, 5'34.

Josefa Olmos, 13'08.

José Campillo, 5'10.

José González, 4'15.

José Campillo Pujant, 12'36.

Juan Rodríguez, 20'67.

Juan Parra, 1'78.

Juan Antonio López, 3'37.

Josefa Martínez, 6'51.

José Monteagudo, 7'10.

José Mendoza, 2'96.

Juan Pujant, 3'26.

Josefa Córdoba, 4'15.

José Ruiz, 2'08.

Joaquín de San Nicolás, 4'56.

Juan Sánchez, 2'96.

Juan Anselmo, 7'40.

Mateo Martínez, 16'91.

Miguel Gómez, 5'04.

Miguel Martínez, 8'58.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El

Agente, Vicente Más.

Número 1 059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Término municipal de Pacheco.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

Cesáreo Ballester, 7'07 pesetas.

Francisco Benedicto, 2'08.

Ricardo Cantó, 16'49.

Beltrán Callabas, 29'28.

Carmen Fontes, 2'59.

Bernardo Garre, 2'18.

José Garcia, 2'34.

Rafael Garcia, 11'07.

Francisco Garcia, 13'82.

Antonio López, 25'87.

María Lozano, 22'61.

Gerardo Murpis, 15'74.

José Martínez, 2'39.

Josefa Moras, 1'77.

José Marin, 3'12.

Francisco Olivares, 5'19.

Ginés Pascual, 29'51.

Luis Pérez, 29'87.

Juan Pedreño, 5'92.

Pascual Ruiz, 1'51.

Joaquín Ruiz, 8'67.

Manuel Saura, 1'82.

Juan Urrea, 6'54.

Carolina Vailles, 120'69.

José Velasco, 16'94.

José Zapata, 9'33.

Marino Zapata, 2'08.

Antonio Zapata, 26'57.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El

Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.345.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Octubre último.

Ordinaria del día 2.

Presidencia: Don Vicente Muñoz. Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para Noviembre.

Se aprueban diferentes cuentas de gastos.

Se acepta un donativo de la niña Caridad Dimas, hija del Secretario del Juzgado municipal don Juan Antonio Dimas con destino á un enfermo pobre de la epidemia gripal y se acuerda dedicarle un diploma de admiración por sus sentimientos de caridad.

Se designan varios señores Concejales para asociarse á la Junta popular constituida por las autoridades, entidades sociales y personalidades de las fuerzas vivas de la población, para allegar recursos y hacer frente á la epidemia gripal que tenía invadida la población.

Se acuerda exponer á la Superioridad, por conducto del señor Gobernador civil de la provincia la expresión de desagrado del Ayuntamiento por el socorro de mil pesetas remitido por el Gobierno, por tan exigua cantidad significaba un abandono y desconsideración á este pueblo en las efímeras circunstancias epidémicas por que atravesaba; así como que se expusiera al señor Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial de Sanidad que interesara del señor Inspector, explicaciones concretas sobre el concepto y alcance de la frase de que la epidemia en esta población obedecía á causas locales, empleada en su informe ante la Junta provincial.

Ordinaria del día 11.

Presidencia: Don Vicente Muñoz. Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se fijan los recargos municipales sobre las contribuciones directas é impuestos del Estado para el presupuesto de 1919.

Se acuerda arrandar en subasta pública para 1919 los arbitrios de Casa-Rastro, puestos públicos de venta y uso voluntario de pesas y medidas; autorizándose á la Comisión para formular y someter á la aprobación las condiciones de contrato.

Se acuerda contestar á telegrama del señor Gobernador civil de la provincia la imposibilidad de formar presupuesto para las necesidades de la epidemia gripal por carecerse de objetos legales sobre que crear arbitrios municipales; y que si al Gobierno no era dable acudir con recursos pecuniarios y material necesario en cantidad bastante se recurriría nuevamente, hasta agotarlos, al esfuerzo y sacrificio que venía realizando la caridad del vecindario.

Se cambia la hora para la celebración de las sesiones ordinarias fijándose la de las diez y ocho.

Se acuerda autorizar la matanza de reses de cerda con la prohibición de fabricar embutidos que no se someten á la cocción de que se vendan las carnes sin someterlas al agua con sal.

Ordinaria del día 18.

Presidencia: Don Vicente Muñoz

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se aprueban las condiciones de contrato para arrendar en subasta pública los arbitrios municipales de Casa-Rastro, puestos públicos de venta y uso voluntario de pesas y medidas para mil novecientos diez y nueve; y se acuerda proceder al anuncio por medio de edictos, autorizándose a la Comisión para componer la mesa presidencial en los actos de las subastas.

Se acuerda levantar la sesión en señal de duelo por el fallecimiento del Regidor Sindico del Ayuntamiento don Ildefonso Garcia Ramirez.

Sesión del día 25.

Presidencia: Don Vicente Muñoz.

Se aprueban varias cuentas de gastos

Se acuerda prohibir en el presente año las visitas al Cementerio en el mes de Noviembre próximo en consideración a las circunstancias epidémicas.—El Alcalde, Vicente Muñoz.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 2.503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don José María de Arce Pérez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en subasta de los derechos establecidos por la ocupación de puestos públicos en plazas, calles y demás sitios de esta población, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la vigente Instrucción para los contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se anuncia la predicha subasta por pliegos cerrados para arrendar los expresados derechos, bajo las condiciones económico-administrativas y tarifas que se hallan de manifiesto y con las cláusulas siguientes.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial con las formalidades prevenidas en la mencionada instrucción, al siguiente día hábil del en que se cumplan los treinta desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y hora de las diez; para la exacción del arbitrio durante el año de 1919 y bajo el tipo de seis mil pesetas.

El acto comenzará a la hora señalada admitiéndose en los treinta minutos primeros los pliegos que se presenten y que pasado el antedicho tiempo serán abiertos.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria de este Ayuntamiento de la fianza provisional correspondiente al cinco por ciento del tipo de subasta.

La fianza definitiva se consignará por el rematante en el tiempo y forma expresados en la condición 11.ª

Los que liciten por medio de apoderado, deberán acreditarlo con la correspondiente copia notarial de la escritura de mandato bastanteada por el Letrado don Pedro Pérez y Gómez.

Los pliegos de proposiciones, deberán redactarse conforme al modelo que aparezca al pie de este edicto y entregarse bajo sobre cerrado en cuyo anverso y firmado por el licitador se extenderá la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del arrendamiento de los derechos sobre puestos públicos, de esta villa».

Cieza a 14 de Noviembre de 1918.
—José María de Arce Pérez.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

D.... N.... N.... y con cédula personal de.... clase número.... ha consignado el depósito prevenido y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentra conformes ofrece por el arrendamiento de los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos en plazas, calles y demás sitios de esta población en el año 1919, la cantidad de pesetas.... (en letra) con sujeción al dicho pliego de condiciones y a las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 2.502.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, ha quedado expuesto al público por termino de ocho días el padrón formado para el cobro de las «Patentes» por venta de alcoholes de establecimientos sujetos a este impuesto, que ha de regir el año actual.

Murcia 14 de Noviembre de 1918.
—El Alcalde accidental, José María Hilla Sala.

Octava sección.

Número 2.200

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad.

La Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado en sesión de 24 de Septiembre último y por unanimidad acordó la declaración de la inutilidad de los que a continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de la Audiencia del Territorio.

Y a los efectos del artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente, para que los que fueron parte en los asuntos ó sus herederos, puedan recurrir dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado, previniéndoles que de no hacerlo se considerará firme y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Lorca a quince de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Ramón de Páramo.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.

Número 1. Sumario núm. 37 del año 1873, sobre muerte de Andrés Torrecilla Azpuite.

2. Idem núm. 33 del año 1873, sobre incendio de la casa de Juan Aliaga Mula.

3. Idem núm. 13 del año 1873, sobre hurto de tres mulas a Joaquín Crisol.

4. Idem núm. 169 del año 1872, sobre expedición fecha de una cédula de vecindad.

5. Idem núm. 164 del año 1872, sobre robo de ropas a Antonio Bermúdez.

6. Idem núm. 45 del año 1873, sobre robo de una burra a Juan Pedro Garcia.

7. Idem núm. 23 del año 1880, sobre lesiones a Diego Perán Mainzanares.

8. Idem núm. 68 del año 1880, sobre muerte desgraciada de Ramón Garcia Orenes.

9. Idem núm. 8 del año 1880, sobre hurto de una burra a persona ignorada.

10. Idem núm. 80 del año 1880, sobre muerte desgraciada de Mateo Guevara Teruel.

11. Idem núm. 141 del año 1880, sobre lesiones a Julián Picazo Palomo.

12. Idem núm. 36 del año 1880, sobre exacción ilegal.

13. Idem núm. 120 del año 1880, sobre lesiones a Josefa Alcolea Morata.

14. Idem núm. 102 del año 1880, sobre robo a D. Juan de Luna Pérez.

15. Idem núm. 75 del año 1880, sobre suicidio de Alfonso Garcia Romero.

16. Idem núm. 63 del año 1880, sobre raptó de D.ª Asunción Gomez Navarro.

17. Idem núm. 90 del año 1880, sobre lesiones a Guillermo Billabras Bazán.

18. Idem núm. 88 del año 1880, sobre lesiones a Rosario Garcia Granados.

19. Idem núm. 162 del año 1880, sobre hurto de Juan González Esteban.

20. Idem núm. 10 del año 1872, sobre muerte de Lorenzo Garcia Alcaráz.

21. Idem núm. 84 del año 1880, sobre coacción a Juan Bautista Delgado.

22. Idem núm. 96 del año 1880, sobre estafa a Miguel Campoy Mula.

23. Idem núm. 93 del año 1880, sobre muerte natural de Roque Martínez Carzuela.

24. Idem núm. 156 del año 1880, sobre lesiones a Juan Montiel Alvarez.

25. Idem núm. 42 del año 1880, sobre muerte casual de Bartolomé Ramos Ortuño.

26. Idem núm. 27 del año 1880, sobre robo de cuatro caballerías.

27. Idem núm. 132 del año 1880, sobre suicidio de Antonio Jordán Miras.

28. Idem núm. 198 del año 1880, sobre lesiones a José Garcia Martínez.

29. Idem núm. 180 del año 1880, sobre lesiones al niño Juan Antonio Ros Garcia.

30. Idem núm. 174 del año 1880, sobre robo de dinero a D. Antonio Mota Quiñonero.

31. Idem núm. 72 del año 1872, sobre lesiones a Matías Sánchez.

32. Idem núm. 184 del año 1872, sobre lesiones a Ignacio Rodriguez.

33. Idem núm. 52 del año 1872, sobre muerte de Francisco Romero.

34. Idem núm. 161 del año 1872, sobre lesiones a Juana Gil.

35. Idem núm. 168 del año 1880, sobre lesiones a José María Cano Alonso.

36. Idem núm. 114 del año 1880, sobre muerte de Lucía López Cayuela.

37. Idem núm. 72 del año 1880, sobre tentativa de fuga de la Carcel por Antonio Diaz.

38. Idem núm. 81 del año 1880, sobre muerte de Juan Martínez Sánchez.

39. Idem núm. 30 del año 1880, sobre hurto de una manta a Julián Garcia.

40. Idem núm. 12 del año 1880,

sobre hurto de dos ropas a Antonio Cifuentes González.

31. Idem núm. 9 del año 1880, sobre hurto de una ropa a Salvador Garro Parra.

42. Idem núm. 189 del año 1880, sobre muerte de Alfonso Segura Miñarro.

43. Idem núm. 111 del año 1880, sobre calumnia publicada en el periódico titulado «La Opinión».

44. Idem núm. 112 del año 1868, sobre venta de bienes de agena pertenencia.

45. Idem núm. 136 del año 1868, sobre hurto de esparto en los montes de esta ciudad.

46. Idem núm. 130 del año 1868, sobre robo de un par de mulas a Antonio Martínez.

47. Idem núm. 142 del año 1868, sobre hurto de esparto en los montes de esta ciudad.

48. Idem núm. 178 del año 1868, sobre daños al Sindicato de Riegos.

49. Idem núm. 148 del año 1868, sobre hurto de esparto en los montes de esta ciudad.

50. Idem del año 1867, sobre muerte de María Guillén Saura.

Lorca fecha ut. supra.—Palomera.

LA UNION

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 4 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales*, de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Don Hernández